

RESOLUCION -DE-MP-079-2014

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).-DIRECCION EJECUTIVA.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vista: Para resolver sobre la solicitud Aprobación de Plan Operativo Anual del Plan de Manejo BN-LM-0901-004-2011 a favor de la Comunidad de RUNDIM, presentado por el Señor Klenk Bolean Estrada, en su condición de Presidente del Comité Agroforestal KIUHSI PUSALKA-CAKIPUMH, quien otorga poder en el mismo escrito al Abogado SANTIAGO FLORES ROSALES.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio cinco (5) del expediente de mérito, la fotocopia autenticada de la Certificación de la Resolución número 1258-2006, mediante la cual la Secretaría de Gobernación y Justicia otorgó la personería jurídica al Comité Agroforestal Kiuhsi Pusalka

CONSIDERANDO: Que a través de la Resolución DE-MP-025-2012, el ICF autorizó el Plan de Manejo BN-LM-0901-004-2011 sobre un área nacional, a favor de la comunidad de El Rundim, ubicado en el Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, mediante un Contrato de Manejo Forestal.

CONSIDERANDO: Que según fotocopia debidamente autenticada, en fecha 29 de agosto del año 2013, el Instituto Nacional Agrario otorgo Título Definitivo de Propiedad Intercomunitario en Dominio Pleno a favor de las comunidades Rundin y otras, un predio de naturaleza jurídica Nacional con una extensión superficial de TRESCIENTAS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO HECTAREAS CON DIECINUEVE AREAS SENTA Y CINCO CENTIAREAS (373,295 Has. 19 As. 65 Cas) equivalentes a QUINIENTAS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS UNA MANZANAS MAS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PUNTO CUARENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS (553,401+1,540.47 Vrs²), misma que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil bajo el número 48 del tomo 07 de Puerto Lempira.

CONSIDERANDO: Que corre a folio 17, la fotocopia autenticada del Contrato de Manejo Forestal Comunitario celebrado entre el ICF y el Comité Agroforestal Kuiuhsi Pusalka, mediante el cual se le asigna el manejo forestal de un área comunitaria denominada RUNDIM, ubicada en el Municipio de Puerto Lempira, Departamento de

Gracias

Gracias a Dios, con un área de 12,145.42 hectáreas y una vigencia de cinco (5) años a partir de 13 de diciembre del año dos mil doce.

CONSIDERANDO: El Plan de Manejo fue elaborado en el año dos mil once (2011), bajo la nomenclatura de Plan de Manejo Nacional, pues de conformidad con el artículo 618 del Código Civil, "***Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otros dueño.***" Siendo este el caso de autos en el período de elaboración y aprobación del Plan de Manejo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 697 del Código Civil "la tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro habiendo por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo", habiéndose, en el caso de autos, cumplido la condición anteriormente relacionada y siendo válida por el título traslativo de dominio que se encuentra inscrito en el Registro Público por medio del cual se vuelve valedero frente a tercero.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, en base a los artículos artículos 340 de la Constitución de la República; artículos 618, 697 y 702 del Código Civil, artículos, 1, 4, 17, 18, 19, 45, 46, 48, 49, 70, 72 y 89 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007).- Artículos 1, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Que en virtud que el área denominada RUNDIM, ubicada en el Municipio de Puerto Lempira, en el Departamento de Gracias a Dios, ha dejado de ser un área de Naturaleza Jurídica Nacional, por la tradición que hiciera el Instituto Nacional Agrario a título de dominio pleno a favor de las varias comunidades y entre ellas la de RUNDIM, título traslativo del dominio que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Pública por lo cual es valedero frente a terceros, se debe tener, a partir de la fecha del registro como un área de naturaleza jurídica PRIVADA, con las salvaguardas establecidas en el mismo título.

SEGUNDO: Declarar con lugar la solicitud de aprobación del Plan Operativo del Plan de Manejo BN-LM-0901-004-2011 a favor del Comité Agroforestal Kiuhsi Pusalka, en su condición de propietario del área en relación, debiendo realizar los pagos administrativos a este Instituto, de conformidad con el procedimiento establecido para los propietarios privados. Lo anterior sin perjuicio de la comprobación del cumplimiento de todos los procedimientos técnicos-administrativos establecidos en el aprovechamiento del recurso.

TERCERO: Que en caso de incumplimiento a la normativa, se proceda al levantamiento de informes y denuncias por faltas o denuncias forestales de conformidad con lo prescrito en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CUARTO: Que la presente resolución, se ponga en conocimiento de la Región Forestal de La Mosquitia y de los Departamentos Técnicos correspondientes.


DIRECCION EJECUTIVA


INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
ICF
SERVIMOS POR NATURALEZA
DIRECCION EJECUTIVA


SECRETARIA GENERAL


INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
ICF
SERVIMOS POR NATURALEZA
SECRETARIA GENERAL